

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alboraya

2026/02226 Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de selección de un/a coordinador/a operativo/a del Servicio de Salvamento y Socorrismo de Playas para la temporada estival 2026-2027, mediante concurso-oposición libre y contratación laboral temporal por obra o servicio determinado.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 515/2025 de fecha 20 de febrero de 2026, se han aprobado las bases reguladoras para la selección de un/a Coordinador/a operativo del servicio de salvamento y socorrismo de playas para las temporadas estivales 2026-2027, cuyo texto es el siguiente:

VER ANEXO

Alboraya, 24 de febrero de 2026.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE 1 COORDINADOR/A OPERATIVO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE PLAYAS PARA LAS TEMPORADAS ESTIVALES 2026/2027.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso oposición libre y contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, de un/a coordinador/a operativo del servicio de salvamento y socorrismo de playas para la temporada estival 2026/2027.

Las retribuciones básicas serán las inherentes a un Grupo C; subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las complementarias las contempladas en los presupuestos municipales.

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en su sitio web y la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: www.alboraya.es

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado, entre otras, en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA.- FUNCIONES.

Serán tareas básicas con carácter general las siguientes:



- Materializar las instrucciones recibidas por el Jefe de la Policía como Director del Servicio, por la Jefatura del Departamento o por el Coordinador/a Técnico del dispositivo para la campaña de Salvamento y Socorrismo Acuático.
- Planificar y organizar recursos humanos y materiales para prevenir, vigilar e intervenir ante incidencias en las playas de Alboraya.
- Revisar al inicio de la campaña:
 - El estado de las instalaciones: postas sanitarias, botiquín, dotación sanitaria, torres, sombrillas.
 - El equipamiento de los socorristas, vestuario y material, dotando de uniformidad al equipo de salvamento y socorrismo.
 - El estado de los vehículos y embarcaciones, combustible, dotación sanitaria, comunicaciones, material náutico y de rescate.
 - Coordinar al Equipo de Salvamento y Socorrismo Acuático, estableciendo cuadrantes e instrucciones de funcionamiento diario, gestionando permisos, descansos del personal del equipo y proponiendo, en su caso, la adopción de medidas disciplinarias en los casos previstos en el Reglamento del Personal de Salvamento y Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Alboraya.
 - Coordinar y establecer los cuadrantes e instrucciones de funcionamiento diario del personal socorrista y colaborador con el baño adaptado.
 - Velar por la existencia y mantenimiento de la totalidad de equipamiento necesario para el normal funcionamiento del Servicio. Supervisar con la periodicidad determinada con el coordinador/a técnico el buen estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de todos aquellos materiales y/o equipos destinados al servicio de salvamento. En caso de deterioro o avería de algún equipo deberá procurar la reparación o sustitución del mismo lo antes posible. Dicha labor de supervisión comprenderá igualmente la de la vigilancia del correcto uso, el mantenimiento y limpieza del material y equipos por parte del personal socorrista, para lo cual podrá dictar las órdenes e instrucciones adecuadas al mismo.
- Mantener permanentemente informado al Coordinador/a Técnico de las incidencias ocurridas durante la jornada de trabajo, accidentes, incumplimientos de horarios, indisciplina, etc. De las necesidades diarias que vayan surgiendo y de realizar propuestas de mejora del servicio.
- Realizar los partes y cumplimentar las estadísticas de las diferentes playas.
- Realización de simulacros durante la temporada de baño y en las diferentes playas.
- Informar y actualizar a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Alboraya el estado de la mar y las correspondientes banderas.
- A la finalización de la campaña revisar y acondicionar las instalaciones para su mantenimiento durante el tiempo de inactividad, realizando revisión del material e inventario antes de almacenar todo tipo de material.
- Cualesquier otra que fuese requerida dentro de su ámbito competencial como coordinador/a operativo.



CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas se deberá reunir en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del título de Bachiller / Técnico de Formación Profesional o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. También se podrá concurrir con el certificado de profesionalidad de Coordinación de Servicios de Socorrismo en Instalaciones y Espacios Naturales Acuáticos expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por la Administración laboral competente de la Comunidad Autónoma.
5. Estar en posesión del permiso de conducir B.
6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
7. Asimismo, el personal seleccionado, previo a su contratación consentirán al Ayuntamiento para que consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición o autorice al Ayuntamiento para que lo recabe por sus propios medios. En todo caso, deberán presentar certificado de su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.



SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Las instancias, cuyo modelo figura como anexo III, solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, la presentación supone, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, consentimiento para que el Ayuntamiento consulte y recabe la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, en caso de oponerse a ello, el opositor/a/a deberá declararlo expresamente en la instancia y acompañará copia de los documentos.

Las bases y documentación complementaria estarán a disposición de los interesados/as en las dependencias municipales de la Agencia de Información al Ciudadano, quedando expuestas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y en la página web municipal: www.alboraya.es

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Permiso de conducción B. (conforme al requisito 5).
- Justificante acreditativo pago tasa. (conforme base sexta).
- Certificado discapacidad (conforme base quinta)
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso conforme al anexo II. No se admitirán documentos aportados finalizado el plazo de presentación de instancias.

Si el aspirante declara expresamente su oposición en la instancia a que el Ayuntamiento recabe y consulte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberá acompañar además de la documentación anterior:

- DNI pasaporte o tarjeta de residencia.
- Titulación exigida. (Requisito 4)

6.2.- A la instancia se acompañará documento acreditativo del pago de 15 € correspondientes a tasa por participación en los procesos selectivos, correspondientes al 50% de la tarifa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en los procesos selectivos para procesos de Grupo C1.

Sobre esta tasa, podrán aplicarse de conformidad con el artículo 5 de la ordenanza las siguientes exenciones y bonificaciones:

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en esta ordenanza las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados/as, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:



1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se deberá acreditar mediante Certificado de Situación Laboral, que se obtiene a través de la página autoservef: <http://www.servef.gva.es/miservef>
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicable.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

No obstante, en caso de no poder realizar el pago en régimen de autoliquidación se deberá adjuntar justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, el importe de la tasa.

Los datos bancarios para efectuar el ingreso en cuenta son los siguientes:

CAIXA POPULAR
IBAN ES24 3159 0032 9616 6416 2227
BIC BCOEESMM159

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes. No realizar el pago de los derechos de examen en el plazo debido, no será un error subsanable.

6.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: www.alboraya.es, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 2 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.



De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente/a: El Comisario de la Policía Local de Alboraya o funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a: La Secretaria del Ayuntamiento de Alboraya o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector de la Policía Local de Alboraya o funcionario/a en quien delegue.
- Responsable de Recursos Humanos o funcionario/a en quien delegue.
- El Director Deportes, Fiestas y Eventos o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas a sus sesiones, así como de los colaboradores/as técnicos o de gestión que sean requeridos para colaborar con el Tribunal en el desarrollo y realización de las pruebas.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

7.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: www.alboraya.es

7.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN. COMIENZO, DESARROLLO Y VALORACIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El proceso en su conjunto tendrá una valoración de 30 puntos.

La valoración de los ejercicios de conocimiento de la materia tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 20 preguntas, sobre la totalidad del temario recogido en el Anexo I.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el tribunal y en ningún caso será inferior a 60 segundos por pregunta que, en todo caso, se formularán con tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,20 puntos. La contestación correcta tendrá un valor de 0,50 puntos y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación del primer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el segundo ejercicio.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)

El ejercicio consistirá en la contestación de dos supuestos teórico-práctico propuesto por el tribunal relacionadas con la materia y programa contenidas en el Anexo I. Cada supuesto tendrá una valoración máxima de 5 puntos. Para superar la prueba y participar en la fase de concurso será necesario alcanzar una valoración mínima de 5 puntos. En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta el conocimiento de la materia, la capacidad esquemática y la corrección ortográfica del ejercicio.



NOVENA.- CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición se llevará a cabo el concurso conforme al anexo II.

DÉCIMA.- RESULTADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el concurso oposición, el tribunal elevará la lista definitiva a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los resultados obtenidos por los aspirantes.

Quien no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Con los resultados obtenidos en el proceso de selección se constituirá una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada en caso de necesidad durante la campaña de playas de 2026/2027, funcionando con los criterios descritos en el anexo V de estas bases.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIONES

El aspirante propuesto, previa presentación/acreditación de la documentación exigida, será nombrado en la fecha prevista de inicio de la campaña de salvamento y socorrismo en playas de 2026/2027.

El nombramiento incluirá la superación de un periodo de prueba de 1 mes durante el que se observará el desempeño del trabajador/a seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria.

DECIMOSEGUNDA.- VALENCIANO.

De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 3/2017, el nivel exigible de conocimiento del valenciano a las personas que hayan superado las pruebas selectivas y formen parte de las bolsas de trabajo será el Grau Elemental.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin organice el Ayuntamiento, siendo obligatoria la participación en los mismos en tanto no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano indicado en el párrafo anterior.

La comprobación del nivel de conocimiento de valenciano de las personas que hayan superado el proceso se llevará a cabo por la propia Administración. En caso de oponerse a ello, deberán presentar el título acreditativo junto a la instancia.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la



convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

PROGRAMA EJERCICIO ESCRITO.

- 1.- Planificación y organización del dispositivo de Salvamento y Socorrismo.
- 2.- El dispositivo de Salvamento y Socorrismo en las playas de Alboraya.
- 3.- Las playas de Alboraya, accesos, ubicación postas y transporte.
- 4.- Seguridad Ciudadana, Protección Civil y dispositivo de Salvamento y Socorrismo de Alboraya.
- 5.- Sistemas de comunicación.
- 6.- El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) y la Bandera Q otorgada al Ayuntamiento de Alboraya.
- 7.- Urgencias médicas, clasificación y principios de actuación.
- 8.- Centros de atención médica en caso de accidente en playas. Transporte de accidentados.

ANEXO II

BAREMO CONCURSO

La valoración máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

1.- Experiencia. Máximo 3 puntos.

- 1.1.- Se valorará 0,25 puntos por mes trabajado como coordinador/a de equipos de salvamento y socorrismo Acuático en playas a jornada completa.
- 1.2.- Se valorará 0,20 puntos por cada 30 días trabajados como subcoordinador/a de equipos de salvamento y socorrismo acuático en piscinas, eventos y competiciones deportivas en el medio acuático.



1.3.- Se valorará 0,15 puntos por mes trabajado en otro puesto, a jornada completa, dentro de los servicios de salvamento y socorrismo de playas.

1.4.- Se valorará 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas como voluntario de los servicios de Protección Civil que estén inscritos en la Agrupación Local con anterioridad al 28 de febrero de 2022.

1.5.- Se valorará 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas como voluntario de los servicios de medio marino.

No computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Para la acreditación de la experiencia valorada en el punto 1.1 / 1.2 / 1.3 se deberá aportar:

1.- Certificado de Servicios Prestados anexo IV, en el que conste tiempo trabajado y si han trabajado como coordinador/a, patrón de embarcación, TES, socorrista en playas o piscina. La omisión de este último dato se computará como socorrista en piscina.

2.- En caso de no aportar el Certificado referido en el punto anterior deberán aportar los contratos de trabajo y la vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar el tiempo a valorar.

Para la acreditación de la experiencia referida en el punto 1.4 deberán aportar:

- Certificado de la Agrupación Local en el que conste el total de horas como voluntario en Protección Civil.

Para la acreditación de la experiencia referida en el punto 1.5 deberán aportar:

- Certificado del organismo en el que conste el total de horas como voluntario en los servicios de medio marino.

2.- Titulación Patrón Embarcación. Socorrista Acuático. Se valorará con 1 punto.

2.1 Se valorará 0.5 puntos por estar en posesión del título de patrón de navegación básico (PNB).

2.2 Se valorará 0.5 punto por estar en posesión del título de socorrista acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia). El título presentado deberá estar en vigor o reciclado, sin que en ninguno de los dos casos tenga una antigüedad superior a tres años contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Formación. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

3.1.- Formación de carácter general, máximo 1 punto:

Titulaciones académicas:

- Grado en ciencias de la actividad física y el deporte: 1 punto.

- Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 0,75 puntos. (Real Decreto 879/2011, de 24 de junio).

- Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo: 0,50 puntos. (Real Decreto 878/2011, de 24 de junio).



3.2.- Formación específica, máximo 2 puntos:

Se valorarán cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladoras del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad, relacionados con:

- Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático.
- Técnicas específicas de nado en el medio acuático.
- Análisis diagnóstico, determinación y gestión de recursos humanos y materiales en socorrismo acuático.
- Logística de vigilancia e intervención en socorrismo acuático.
- Supervisión de recursos humanos, materiales e instalaciones en socorrismo acuático.
- Información, formación y evaluación de equipos de socorrismo acuático.
- Dirección operativa de equipos de socorrismo acuático.
- Primeros Auxilios.
- Salud y prevención de riesgos laborales.
- Manejo de embarcaciones acuáticas.

Valoración:

- Cursos de un mínimo de 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 horas a 50 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 1,00 punto.

4.- Conocimientos del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- a) Certificado de nivel C2 o Equivalente al Grau Superior: 1,00 punto.
- b) Certificado de nivel C1 o Equivalente al Grau Mitjà: 0,75 puntos.
- c) Certificado de nivel B1 o Equivalente al nivel Elemental: 0,50 puntos.
- d) Certificado de nivel A2 o Equivalente al conocimiento oral: 0,25 puntos.

5.- Entrevista personal. Máximo 2 puntos.

A criterio del Tribunal podrá contemplarse la posibilidad de efectuar una entrevista personal a los candidatos/as, pudiendo conceder hasta un máximo de 2 puntos.

